

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que permaneció silente el término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

Cali, 10 de febrero de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 218
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: NELSON PIEDRAHITA GONZÁLEZ
Acreedores: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MOLIENDA, BANCO POPULAR y
SECRETARÍA DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI
Radicación: 760014003008-**2016-00451**-00

1. Atendiendo a que las partes guardaron silencio frente a los informes presentados por el liquidador ALEXDI VALENCIA ROSALES los días 7 de julio y 15 de septiembre de 2021, el Despacho de conformidad con el inciso 2° del numeral 4° del artículo 571 del C.G. del P., le impartirá aprobación, máxime si se tiene en cuenta que los mismos no contienen una relación de pagos efectuados por aquél y sobre el cual deba hacerse algún pronunciamiento puntual.
2. De otra parte, la Superintendencia de Notariado y Registro remitió comunicación informando los costos que conlleva el registro del Acta de Adjudicación, por lo cual se pondrá en concomitamiento.
3. Finalmente, como quiera que no se encuentra pendiente trámite alguno y revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que el proceso de liquidación judicial de persona natural no comerciante se desarrolló con estricta observancia de lo dispuesto en las leyes que lo rigen, cumpliendo todo procedimiento de liquidación judicial establecido por la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procederá a declarar terminado.

RESUELVE:

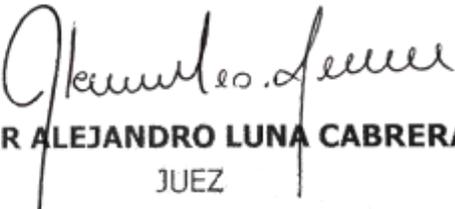
1. **APROBAR** la rendición de cuentas finales de gestión allegado por el liquidador ALEXDI VALENCIA ROSALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la comunicación remitida por a Superintendencia de Notariado y Registro. Para tal efecto se deja a disposición el siguiente link:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EV4bsPSRIFBLsclmexSjXgEBzCJMEncqJUzVGnn8GQTBg?e=kdSS2U

3. **DECLARAR TERMINADO** el proceso liquidatorio del deudor NELSON PIEDRAHITA GONZÁLEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

4. **ARCHIVAR** el presente expediente, por cuanto las diligencias a tramitar en el presente proceso se encuentran agotadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **021**
Fecha: FEB.11.2022 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c785a470df8984ac771c8b6d9d7b5a4f31c910cf237c628e452ec01db3c222**

Documento generado en 10/02/2022 11:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>